



Secretaria3 Corte Constitucional <secretaria3@cor-teconstitucional.gov.co>

ADICIÓN A ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA ACTO LEGISLATIVO N°01 DE 2020 PRESENTADA 2 DE SEPTIEMBRE POR GRUPO DE PRISIONES UNIANDES

1 mensaje

Grupodeprisiones <grupodeprisiones@uniandes.edu.co> 7 de septiembre de 2020, 16:43
Para: Secretaria1 Corte Constitucional <secretaria1@cor-teconstitucional.gov.co>, Secretaria3 Corte Constitucional <secretaria3@cor-teconstitucional.gov.co>
Cc: Manuel Alejandro Iturralde Sanchez <miturral@uniandes.edu.co>

Honorables Magistrados
CORTE CONSTITUCIONAL
República de Colombia
Bogotá, D.C.

Nosotros, Manuel Alejandro Iturralde Sánchez, Mario Andrés Torres, Juan Pablo Uribe, miembros del Grupo de Prisiones de la Universidad de los Andes , en calidad de ciudadanos en ejercicio, identificados como aparece junto a nuestras respectivas firmas y coadyuvados por los demás suscribientes de la presente acción, encontrándonos dentro de los términos señalados en el artículo 46 del Acuerdo 02 de 2015 nos permitimos realizar una **adición** a la acción pública de inconstitucionalidad que presentamos el día 2 de septiembre de 2020 respecto al Acto Legislativo No. 01 de 2020, “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”.

Para tal efecto, anexamos al presente correo escrito en el que se indica cuál será la adición que respetuosamente les solicitamos se sirvan considerar.

Amablemente,

Grupo de Prisiones
Universidad de los Andes
<http://grupodeprisiones.uniandes.edu.co>
Carrera 7 No 22-86- Bloque C 22
Bogotá D.C, Colombia

 **Adición a acción pública de inconstitucionalidad Grupo de Prisiones Uniandes.pdf**
2757K

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2020

Honorables Magistrados
CORTE CONSTITUCIONAL
República de Colombia
E. S. D.

Referencia: D0013915

Norma Objeto de Revisión: Acto Legislativo No. 01 de 2020, “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”.

Asunto: Adición a Acción Pública de Inconstitucionalidad.

Nosotros, Manuel Alejandro Iturralde Sánchez, Mario Andrés Torres, Juan Pablo Uribe, miembros del **Grupo de Prisiones de la Universidad de los Andes**¹, en calidad de ciudadanos en ejercicio, identificados como aparece junto a nuestras respectivas firmas y coadyuvados por los demás suscribientes de la presente acción, encontrándonos dentro de los términos señalados en el artículo 46 del Acuerdo 02 de 2015 nos permitimos realizar una **adición** a la acción pública de inconstitucionalidad que presentamos el día 2 de septiembre de 2020 respecto al **Acto Legislativo No. 01 de 2020**, “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable”.

Puntualmente, de forma respetuosa, quisiéramos solicitar que se añadan dos elementos. En primer lugar, quisiéramos añadir un numeral “i.” al acápite octavo de la acción pública titulado: “VIII. Pruebas”. Este nuevo numeral contendrá el siguiente texto: “Copia escaneada de las cédulas de ciudadanía de quienes interponen la acción pública de inconstitucionalidad -y de quienes coadyuvan la misma- para efectos de probar nuestra condición de ciudadanos colombianos”. En segundo, íntimamente relacionado con lo anterior, quisiéramos añadir a los anexos que en su momento enviamos los siguientes elementos:

¹ El presente documento sólo refleja la opinión de quienes lo firman. No compromete la opinión de la Universidad de los Andes ni de ninguno de sus miembros no firmantes.

Cordialmente,



Manuel Alejandro Iturralde Sánchez
Director del Grupo de Prisiones de la Universidad de los Andes
C.C. 79.672.596 de Bogotá



Mario Andrés Torres Gómez
Asesor, Grupo de Prisiones Universidad de los Andes
CC. 1026571535



Juan Pablo Uribe Barrera
Asesor Grupo de Prisiones Universidad de los Andes
C.C. 71.526.555



Andrea Jiménez Chavez
C.C. 1.014.277.844



María Fernanda López Corredor
C.C 1.019.134.617



Gabriela Ríos Ríos
C.C 1.019.137.003



Andrés Mauricio Quintero Ramírez
CC. 1005.444.083



María Victoria Rodríguez Ramírez
C.C. 1.026.306.516



Camila Ortiz
CC. 1020.814.022



Alejandra Narvaez Pardo
CC 1000.502.443



María del Mar Fernández García
CC. 1.144.085.284



Juan Felipe Díaz Gómez
C.C. 1.020.815.566



Hector Adrian Garcia Ramirez
CC 1.010.238.732



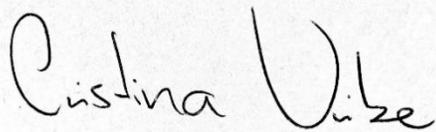
Catalina Ramirez Vargas
C.C 1.022.439.308



Yudalvi Melisa Olivares Rodriguez
C.C. 1.233.496.684



Kevin Santiago Acosta Calle
C. C. 1.073.253.274



Cristina Uribe
C.C. 1.136.888.712



Ana Machado Pachon
C.C 1.010.005.926



Isabel Gaviria Ormaza
C.C. 1.136.888.166

